

PROVIDENCIA, 07 FEB 2025

EX.N° 239 / VISTOS: Lo dispuesto por los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- El Convenio de Transferencia de Subvención suscrito, con fecha 29 de enero de 2025, entre la CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DE PROVIDENCIA y la MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA. -

2.- Que, mediante Decreto Alcaldicio EX.N°127 de fecha 27 de enero de 2025, se transfirió a la CORPORACION DE DESARROLLO SOCIAL DE PROVIDENCIA, como aporte correspondiente al año 2025, la cantidad de M\$11.893.909.-.-

3.- El Memorandum N°2.049 de fecha 30 de enero de 2025 de la Secretaria Comunal de Planificación.-



DECRETO:

1.- Ratifícase el Convenio de Transferencia de Subvención suscrito, con fecha 29 de enero de 2025, entre la CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DE PROVIDENCIA RUT.N°69.070.301-7 y la MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA, mediante el cual la Municipalidad de Providencia transfiere una subvención de \$11.893.909.000.-, la cual se desglosa de acuerdo a las actividades o ítem de gastos, contenidos en el precitado acto administrativo, aprobado Acuerdo por N° 1.280-B adoptado en Sesión Ordinaria N° 140 de 19 de noviembre de 2024 del Concejo Municipal.-

2.- El texto del referido Convenio de Transferencia de Subvención se adjunta al presente Decreto y será considerado parte integrante del mismo. -

Anótese, comuníquese y archívese. -


MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
SECRETARIO ABOGADO MUNICIPAL
MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal


CAROL VARGAS ROJAS
Alcaldesa (S)

CVR/MRMQ/AVMS/fhm. -

Distribución:

Interesada
Secretaría Comunal de Planificación
Dirección de Administración y Finanzas
Dirección de Control
Dirección de Jurídica

Archivo

Decreto en Trámite N° 532 /



Providencia

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE SUBVENCIÓN

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

Y

CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DE PROVIDENCIA

EN PROVIDENCIA, a **29 ENE 2025**, comparecen: la MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA, persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones, setenta mil trescientos guión nueve, representada por su Alcalde don **JAIME ANDRÉS BELLOLIO AVARIA**, [REDACTED], cédula nacional de identidad número [REDACTED], domiciliado en Avenida Pedro de Valdivia número novecientos sesenta y tres, comuna de Providencia, Región Metropolitana, en adelante indistintamente "la Municipalidad", "el Municipio", por una parte; y por la otra, la **CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DE PROVIDENCIA**, en adelante indistintamente -la Corporación-, Rol Único Tributario 69.070.301-7, representada por don **JUAN MANUEL MASFERRER VIDAL**, cédula nacional de identidad número [REDACTED], [REDACTED], domiciliado para estos efectos en [REDACTED] comuna de [REDACTED], Región Metropolitana, quienes han acordado celebrar el convenio que pasa a indicarse, conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Que mediante Acuerdo N°1.280-B, adoptado en Sesión Ordinaria N°140 de 19 de noviembre 2024 el Concejo Municipal, acordó otorgar de conformidad a lo dispuesto en la letra h) del artículo sesenta y cinco de la Ley número dieciocho mil seiscientos noventa y cinco, Orgánica Constitucional de Municipalidades, una subvención a la Corporación por la suma total de **\$11.893.909.000**, con cargo al presupuesto municipal para el año dos mil veinticinco, la cual se desglosa de acuerdo a las actividades o ítem de gastos, contenidos en el precitado acto administrativo. Este acuerdo consta en el Decreto Alcaldicio EX.N°127 de 27 de enero de 2025.



Providencia

SEGUNDO: Que respecto a los recursos otorgados a título de subvención, la Corporación tendrá las siguientes obligaciones:

1°.- Efectuar la rendición de los montos transferidos por el Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas de la Contraloría General, en forma mensual dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, de acuerdo al artículo 27, letra a), de la resolución N° 30, de 2015, del precitado Órgano Fiscalizador, conteniendo todos los respaldos que acrediten debidamente los gastos efectuados por su institución. Estos últimos, deberán enmarcarse dentro del objetivo y/o ítems aprobados de la subvención definidos en el decreto alcaldicio Ex. 127 de fecha 27 de enero de 2025 y los límites de gasto fijados en el referido acto administrativo.

2°.- No presentar los antecedentes de la rendición de cuentas ante otra entidad otorgante de fondos públicos.

3°.- No presentar los antecedentes que conforman la rendición de cuentas en otro programa o ítem de gasto contemplado en la misma subvención o en otra subvención otorgada por el municipio.

4°.- No presentar antecedentes que hayan sido ya aportados en una rendición de cuentas anterior, respecto de la misma subvención.

5°.- Velar por la autenticidad material e ideológica de los antecedentes que conforman la rendición de cuentas, en cuanto a su emisión y contenido.

6°.- Dar estricto cumplimiento a lo previsto en la Ordenanza sobre Subvenciones Municipales, cuyo texto refundido y sistematizado fue aprobado mediante el decreto alcaldicio Ex. N° 847, de 2020, y en la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre Rendición de Cuentas.

7°.- Autorizar a la Dirección de Control a la inspección de las actividades, objetivos o bienes que se enmarcan dentro del objetivo de la subvención.

8°.- Restituir aquellos recursos no rendidos, observados y/o no ejecutados, sin perjuicio de las responsabilidades y sanciones que determine la ley.



Providencia

TERCERO: La Municipalidad tendrá las siguientes obligaciones:

1°.- Transferir los recursos otorgados a título de subvención, de acuerdo a lo previsto en el decreto alcaldicio que así lo dispuso.

2°.- Colaborar con la entidad receptora de los fondos a título de subvención, en consultas referente al funcionamiento del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas.

3°.- Abstenerse de entregar nuevos fondos o cuotas de la subvención a la Asociación, cuando la rendición se haya hecho exigible y ésta no la haya efectuado dentro de los periodos estipulados en el numeral primero de la cláusula segunda, salvo los casos previstos en el artículo 18 de la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

CUARTO: Término Anticipado y Unilateral: La Municipalidad podrá poner término anticipado y unilateral al presente convenio, cuando la Corporación incurra en acciones u omisiones que afecten de manera sustancial el correcto desarrollo de los proyectos o su evaluación, lo que deberá constar en el decreto que así lo disponga. Sin perjuicio de lo señalado, se consideran como causales de término, entre otras, las siguientes:

Uno) Que la Corporación no permita o facilite la supervisión, fiscalización y acompañamiento de cada proyecto por parte del Municipio.

Dos) Que la Corporación modifique unilateralmente los proyectos objeto de la subvención, que alteren el objetivo de la misma.

Tres) El incumplimiento reiterado de la Ordenanza sobre Subvenciones Municipales, cuyo texto refundido y sistematizado fue aprobado mediante el decreto alcaldicio Ex. N° 847, de 2020, y en la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre Rendición de Cuentas.

En el caso de poner término anticipado al convenio, la Corporación deberá hacer devolución de los saldos y montos que eventualmente se adeudaren, rindiendo cuenta dentro de un plazo no superior a diez días hábiles, contados desde la notificación del decreto que ordena dicho término.



Providencia

QUINTO: En el manejo de los recursos entregados por el presente acuerdo, así como en la ejecución del proyecto, la Corporación deberá cumplir con la normativa legal vigente.

SEXTO: El Convenio deberá ser aprobado por Decreto Alcaldicio de la Municipalidad de Providencia.

SÉPTIMO: La vigencia del presente convenio será a contar de la fecha del decreto que lo aprueba y se mantendrá vigente hasta la aprobación o rechazo de la rendición de cuentas del monto total transferido a título de subvención, y restituidos los saldos no rendidos, no ejecutados u observados en caso de existir.

OCTAVO: Para todos los efectos derivados de este convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Providencia, sometiéndose a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

NOVENO: El presente Convenio se extiende en cuatro ejemplares del mismo tenor, quedando dos de ellos en poder de cada parte.

DÉCIMO: La personería de don **JAIME ANDRÉS BELLOLIO AVARIA** para actuar en representación de la MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA, consta en Acta complementaria de proclamación Alcalde comuna de Providencia de fecha veintinueve de noviembre de dos mil veinticuatro del segundo tribunal electoral de la Región Metropolitana.

La personería de don **JUAN MANUEL MASFERRER VIDAL**, para actuar en representación de la Corporación, consta en escritura pública de fecha 18 de diciembre de 2024 de la notaria pública interina Paulina Celis Maggi, segunda notaría de Providencia.

En comprobante previa lectura firman los comparecientes.

JAIME ANDRÉS BELLOLIO AVARIA

Rut N° [REDACTED]

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

Rut N° 69.070.300-9

JUAN MANUEL MASFERRER VIDAL

Rut N° [REDACTED]

CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DE PROVIDENCIA



[Firma manuscrita]